



109
111

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 04-058958-0013 0002 Fecha: 2010-02-26 11:05:07
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 11 PATENTE/MI EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA
CRA 4 No.72-35 PISO 5
BOGOTA D.C.

Asunto: Radicación: 4 58958
Trámite: 11
Evento: 323
Actuación: 440
Folios: 2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 120.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,

MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretraria General Ad Hoc



RAD.:4 58958

Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 120:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Periodo o Estado (AAAA/MM/DD)
8-90262	2008/12/11	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2008/12/24 al 2009/12/24
9-93981	2009/12/24	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2009/12/24 al 2010/12/24

Se expide en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Febrero de 2010

MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 36 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center: 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 28640

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-058958

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 18055 de 30 de mayo del 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente a la creación denominada: 'DISPOSITIVO PARA LA OSTEOSINTESIS', teniendo como titular de la misma a la sociedad SYNTHES AG CHUR.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 07 de julio de 2008 bajo el número 04 058958 00007 0000, el doctor Emilio Ferrero, en su condición de apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH, presentó solicitud de revocatoria directa de la citada resolución, con el objeto de que se corrija el nombre del titular de la patente concedida, considerando que el indicado en la mencionada resolución no es correcto.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala el solicitante que mediante la Resolución 18055 del 30 de mayo de 2008 esta Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la solicitud tramitada en el expediente de la referencia, sin embargo se incurrió en un error al indicar "el titular de la patente como SYNTHES AG CHUR debiendo ser SYNTHES GMBH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la inscripción de dicho traspaso fue solicitado mediante formulario radicado el 22 de diciembre de 2006."

Por lo expuesto, solicita la corrección de la mencionada resolución en el sentido de incluir el nombre del titular que realmente corresponde.

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- "1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".



11439112

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28649

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-058958

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente al que se refiere el presente trámite administrativo, con el fin de verificar lo manifestado por el solicitante, se advierte que presentada solicitud de patente el 23 de junio de 2004 a nombre de la sociedad SYNTHES AG CHUR, mediante escrito radicado el 22 de diciembre de 2006 efectivamente se informa a esta Superintendencia de la modificación de la solicitud con base en un traspaso que de la misma hace la sociedad SYNTHES AG CHUR a favor de la sociedad SYNTHES GMBH, debiéndose tener a esta última como nueva solicitante.

De acuerdo con lo anterior, resulta ajustada a derecho la solicitud del apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH para que se tenga a esta como titular del derecho de patente reconocido, con fundamento en el traspaso operado.

En vista de lo expuesto, resulta procedente acceder a la revocatoria parcial propuesta con relación al artículo primero de la citada resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 18055 del 30 de mayo de 2008, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

'DISPOSITIVO PARA LA OSTEOSINTESIS'

(...)

Titular: SYNTHES GMBH

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 18055 de 30 de mayo de 2008 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado del titular de la patente: SYNTHES GMBH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede



115 40 113
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28640

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-058958

recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 de 1000

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
Emilio Ferrero
Carrera 4 No 72 - 35
Bogotá D. C.